

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.713

Viernes 24 de Julio de 2020

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1789210

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

#### MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 24, DE 2020, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, Y EXTIENDE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE REVISIÓN TÉCNICA Y DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS QUE INDICA

Núm. 46.- Santiago, 9 de julio de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6, de la Constitución Política de la República; el artículo 89° del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; la ley N° 18.059; el artículo 4° de la ley N° 18.696; y el decreto supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el decreto N° 4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado a través del decreto supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, del mismo Ministerio; el decreto supremo N° 24, de 26 de marzo de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020; la resolución N° 7, de 2019, ambos de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante el decreto N° 4, de 2020, el Ministerio de Salud, decretó alerta sanitaria y otorgó facultades extraordinarias por la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) que implica el brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
2. Que, del mismo modo, con fecha 11 de marzo de esta anualidad, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de dicha enfermedad y a través del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile.
3. Que, lo anterior, constituye un caso fortuito, frente al cual, corresponde a los órganos de la Administración del Estado, adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de éstos a un eventual contagio, resguardar la continuidad de los servicios públicos y procurar el bienestar general de la población.
4. Que, acogiendo el llamado de la autoridad sanitaria a evitar las reuniones y/o mantenerse dentro de los domicilios, mediante decreto supremo N° 24, de 26 de marzo de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se extendió en dos meses, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones Contaminantes de los vehículos cuyas revisiones técnicas se efectúen cada 6 (seis) meses, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 1° del artículo 7° del decreto supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que originalmente vencían durante los meses de marzo a mayo de 2020, ambos inclusive.
5. Que, hasta la fecha, la enfermedad ha provocado el fallecimiento de más de 6.400 personas y el contagio de más de 300 mil personas en nuestro país, pese a los esfuerzos

CVE 1789210

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

desplegados con el fin de mitigar y controlar la propagación del Covid-19. Por tal razón, mediante decreto supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.

6. Que, a través de distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, se han dispuesto una serie de medidas en diversas regiones del país, orientadas a resguardar la salud de la población y a prevenir el contagio de Covid-19, tales como medidas de aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios y aduanas sanitarias, entre otras.

7. Que, todo lo anterior, ha generado dificultades en la realización del trámite de revisión técnica por parte de los prestadores de servicios de transporte público de pasajeros y transportistas escolares, ya sea porque algunas plantas de revisión técnica se encuentran cerradas, en otros casos, por la reducción de sus horarios de funcionamiento, la disminución en éstas del número de líneas disponibles o la disminución de los trabajadores de las plantas, por lo que esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de Interés superior, de prorrogar la vigencia de los certificados de revisión técnica y de verificación de emisiones contaminantes de los vehículos que a continuación se señalan.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Modifícase el decreto supremo N° 24, de 26 de marzo de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como a continuación se indica:

a) Agrégase en el artículo 2°, el siguiente nuevo inciso segundo:

"No obstante lo anterior, tratándose de vehículos de transporte público remunerado de pasajeros y vehículos de transporte escolar, cuyas revisiones técnicas vencieron originalmente durante los meses de abril y mayo de 2020, la vigencia de sus Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones Contaminantes se extenderá en cuatro meses a partir de la fecha de vencimiento."

b) Agrégase el siguiente nuevo artículo 3°, pasando el actual artículo 3°, a ser artículo 4°:

"Artículo 3°.- Extiéndase en dos meses, a partir de la fecha de vencimiento, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones Contaminantes de los vehículos de transporte público remunerado de pasajeros y vehículos de transporte escolar cuyas revisiones técnicas originalmente venzan durante los meses de junio y julio de 2020."

**Artículo 2°.-** El presente decreto comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., José Luis Domínguez Covarrubias, Subsecretario de Transportes.